



**DAJ 0115-2015**  
**PJD-07-2015**  
**SGS-DAJ-O-1102-2015**  
**C03/0/2209**

09 de julio de 2015.

Señores

**Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero**

Presente

Estimados señores:

En relación con el proyecto de Reglamento sobre Gobierno Corporativo que se sometió a conocimiento de las asesorías jurídicas de las cuatro Superintendencias, se emite el presente criterio, mediante el cual se concluye que desde el punto de vista legal no existe óbice para emitir la normativa referida.

El inciso b) del artículo 171 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores establece la facultad del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) para aprobar normas relativas a la autorización, regulación, supervisión y fiscalización que conforme a la ley, deben ejecutar la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

Los principios generales para un adecuado gobierno corporativo son aplicables a todas las entidades supervisadas, independientemente de su naturaleza jurídica, ya que los riesgos a que se tendrían que enfrentar, en caso de un gobierno corporativo débil, prácticamente son los mismos. La divulgación de información relacionada con gobierno corporativo fomenta la transparencia del mercado, y ayuda en la toma de decisiones de quienes demandan sus servicios y productos, de quienes coadyuvan en la administración, y de los poseedores de acciones o participaciones en la entidad.

Es importante señalar que la forma en que la entidad se estructura, funciona y dirige sus negocios, impacta a una serie de actores que interactúan con la entidad, como lo son sus empleados, proveedores, clientes, accionistas, gobiernos y a la comunidad como un todo, razón por la que problemas en su gobierno corporativo o gestión de riesgos pueden producir externalidades negativas que afecten a esos actores y a la economía en general. El marco legal actual sobre gobierno corporativo aprobado por el CONASSIF busca la existencia y puesta en práctica de mecanismos que permitan el balance entre la gestión de cada órgano y el control de dicha gestión, mediante sistemas de pesos y contrapesos, con el fin de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen de acuerdo con el mejor interés de la entidad y sus partes relacionadas.



No obstante, se considera importante la actualización de la normativa, ya que en el ámbito internacional se ha observado una proliferación de iniciativas generadas tanto por entidades públicas como privadas, que buscan establecer guías y lineamientos específicos que permitan a las entidades comprender, mejorar y aplicar prácticas de buen gobierno corporativo, responsabilidad social y desarrollo sostenible. En ese sentido, la propuesta desarrolla principios y preceptos sobre aspectos que se han gestado como mejores prácticas internacionales en la materia, por ejemplo con: el órgano de dirección, su nombramiento, composición, perfil y responsabilidades; alta gerencia; apetito de riesgo; gestión; control del riesgo; conflicto de intereses; comités; remuneración de los empleados; transparencia; rendición de cuentas; derechos de los propietarios; entre otros; y abarca de manera integral las distintas aristas de una adecuada gobernanza de las entidades financieras supervisadas, de conformidad con los lineamientos emitidos por organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Comité de Basilea.

Respecto del mercado de valores, resulta positivo contar con normas específicas para los emisores accionarios que cotizan en bolsa y para el tratamiento equitativo de los accionistas, estos dos temas son de gran importancia también para poder cumplir con los principios de la OCDE, lo cual es un compromiso adquirido por nuestro país.

Las diferentes áreas de asesoría jurídica de las cuatro superintendencias efectuamos una revisión de este proyecto de reglamento a la luz de lo dispuesto en el “*Procedimiento para la tramitación ante el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Costarricense de proyectos de emisión o reforma de reglamentos del Sistema Financiero*”<sup>1</sup> y consideramos que resulta consistente con el ordenamiento jurídico vigente. Adicionalmente, estimamos que en él no se limitan ni desarrollan derechos fundamentales y que la normativa propuesta no establece penas, multas, tasas o cargas similares a las entidades o a los grupos o conglomerados financieros que puedan ir más allá de lo que se encuentra permitido por el marco legal vigente.

Finalmente, se concluye que la reglamentación sometida a consideración cumple con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico que regula el Sistema Financiero Nacional y forma parte, además, de la regulación prudencial necesaria para el desarrollo de los fines encomendados a los órganos de supervisión.

Atentamente,

Lic. Elisa Solís, Directora  
Dirección General de Asesoría Jurídica de  
SUGEF

Lic. Luis González, Director  
Dirección General de Asesoría Jurídica de  
SUGEVAL

---

<sup>1</sup> Aprobado en el artículo 5 de la sesión ordinaria n°. 1047-2013, celebrada por el CONASSIF el dieciocho de junio de dos mil trece.



Lic. Nelly Vargas, Directora  
División de Asesoría Jurídica de SUPEN

Lic. German Rodríguez, Director  
División de Asesoría Jurídica, SUGESE